



**AUTO No. CNSC - 20192110018924 DEL 06-11-2019**

*"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el puntaje de las pruebas de Competencias Funcionales y de Valoración de Antecedentes de la señora **YESSICA ARBOLEDA DURÁN** en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001356<sup>1</sup> del 12 de agosto de 2016 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) empleos, con cuatro mil novecientas veintisiete (4.927) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentra la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**; proceso que se identificó como "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

En atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió con la Universidad de Pamplona el Contrato 281 de 2017 cuyo objeto es: "Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016 - Antioquia, 431 de 2016 - Distrito Capital, 427 de 2016 - SED Bogotá - Planta Administrativa, 434 de 2016 - Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016 - Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa".

Una vez fue ejecutada la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la Universidad de Pamplona, como operador del proceso de selección, citó el 4 de marzo de 2018 en los Municipios de Medellín y Apartadó a los aspirantes admitidos para aplicación de las pruebas escritas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.

Procesados los resultados según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo marco del proceso de selección, el 23 de marzo de 2018, a través del aplicativo SIMO, se publicaron los resultados de la Prueba de Competencias Básicas, etapa en la cual la señora ARBOLEDA DURÁN obtuvo un puntaje de 99.84 superando el mínimo aprobatorio de 65.00 que le permitía continuar a la etapa siguiente del proceso de selección.

Resueltas las reclamaciones contra los resultados de la prueba básica, el 27 de abril de 2018 a través del aplicativo SIMO se publicaron los resultados de la Prueba de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, etapa en la que la señora ARBOLEDA DURÁN obtuvo un puntaje

<sup>1</sup> Modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 17 de mayo de 2018.

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el puntaje de las pruebas de Competencias Funcionales y de Valoración de Antecedentes de la señora **YESSICA ARBOLEDA DURÁN** en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”*

de 64.44 y 90.62 respectivamente, no superando el mínimo aprobatorio de 65.00 para la prueba de Competencias Funcionales.

Así las cosas, dentro del término establecido para tal fin<sup>2</sup> la señora ARBOLEDA DURÁN presentó reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de competencias funcionales en los siguientes términos:

*“(…)*

**3. Solicito replantear la viabilidad de la pregunta y respuesta al ítem 24 del cuestionario de la referencia en relación a:**

*La duración de una misión debe ser considerada en:*

*La respuesta suministrada por la universidad fue de 4 a 6 años, solicito el fundamento normativo o literario de dicha respuesta, toda vez que la duración de una misión según la literatura relacionada con el diseño de plataforma estratégica no se evidencia una duración como tal, existen aproximaciones según el contexto de organizaciones y diferentes autores.*

**Solicito replantear la pregunta o dar la explicación relacionada puntual sin margen de interpretación a otras respuestas considerando referencias bibliográficas y fundamentos normativos que sustentan la validez de la respuesta. (...)** (Subrayas y negrilla del texto)

Analizada la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona respondió **NEGATIVAMENTE y CONFIRMÓ** el resultado inicialmente obtenido, por lo que al no superar el mínimo aprobatorio la aspirante YESSICA ARBOLEDA DURÁN fue **eliminada del proceso de selección**, en los términos del artículo 10 del Acuerdo 20161000001356 del 12 de agosto de 2016.

Aplicadas todas las pruebas previstas en el proceso de selección y con los resultados consolidados la CNSC mediante **Resolución 20192110064725 del 12 de junio de 2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el 25 de junio de 2019, **declaró desierto el concurso** para la vacante ofertada por la Alcaldía de Medellín para el empleo **Profesional Universitario, Código 218, Grado 2**.

El 26 de julio de 2019, mediante el radicado 20196000697812 y por intermedio de apoderado, la señora YESSICA ARBOLEDA DURÁN presentó solicitud de Conciliación Extrajudicial ante las Procuradurías Delegadas de Medellín (reparto) la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE MEDELLIN, por el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral) con las siguientes pretensiones:

*“(…)*

**Primera:** *Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos (i) resolución CNSC 20192110064725 del 12 de junio de 2019 que declara desierto el empleo identificado con el OPEC 44215 dentro de la convocatoria 429-2016, (ii) el resultado de la prueba de competencias funcionales, (iii) oficio de abril de 2019 que tiene por asunto “respuesta reclamación contra los resultados de la prueba de competencias funcionales”, (iv) oficio de abril de 2019 que tiene por asunto “Respuesta derecho de petición radicado 201805210011 presentado el 21 de mayo de 2018 sobre Reclamación contra los resultados de prueba de competencias funcionales” (v) oficio de mayo de 2019 que tiene por asunto Respuesta a Derecho de petición Radicados 20196000442872 y 20196000453692.*

**Segunda:** *A título de restablecimiento del derecho declarar que la convocante obtuvo realmente un puntaje de 68.88 en la prueba de competencias básicas funcionales.*

**Tercera:** *igualmente a título de restablecimiento del derecho declarar que con ocasión de la convocatoria 429 Antioquia para el cargo identificado con la OPEC número 44215 la convocatoria tiene derecho a ser incluida en la respectiva lista de elegibles a permanecer en dicha lista por el término legalmente establecido.*

*(:..)”*

En atención a la solicitud de la señora Arboleda Durán, el Comité de Conciliación de la CNSC en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, luego de analizar el caso decidió por unanimidad presentar fórmula conciliatoria ante la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín. Iniciada la Audiencia ante la Procuradora Judicial el 12 de septiembre de 2019 y presentadas las fórmulas conciliatorias, se definió declarar fallida la audiencia en atención a la falta de ánimo conciliatorio del

<sup>2</sup> Artículo 35 del Acuerdo 20161000001356 del 12 de agosto de 2016.

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el puntaje de las pruebas de Competencias Funcionales y de Valoración de Antecedentes de la señora YESSICA ARBOLEDA DURÁN en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”*

MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pero no da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial, toda vez que la propuesta presentada por la CNSC no comprende al alcance de las pretensiones de restablecimiento del derecho planteadas en la solicitud de conciliación, decidiéndose la suspensión de la audiencia y reanudarla el 03 de octubre de 2019. Por lo anterior, dentro de la oportunidad legal el Comité de Conciliación Extrajudicial y Defensa Judicial de la CNSC en sesión del 26 de septiembre de 2019 precisó el procedimiento a adelantar para efectos de dar cumplimiento a la fórmula conciliatoria de la solicitud impetrada por la señora ARBOLEDA DURÁN tendiente a dar inicio a la actuación administrativa que determine el estado de la peticionaria dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.

Reanudada la audiencia el 03 de octubre de 2019 ante la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos, la Procuradora Judicial consideró que la misma contuvo obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo modo y lugar de su cumplimiento.

Teniendo en cuenta la fórmula de conciliación presentada por la CNSC ante la solicitud radicada por la señora YESSICA ARBOLEDA DURÁN, tramitada ante la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos y aceptada por la aspirante, se dará inicio a la actuación administrativa tendiente a determinar el puntaje en la Prueba de Competencias Funcionales y la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes de la señora ARBOLEDA DURÁN dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.

Considerando que el acta de conciliación es una manifestación de la voluntad de las partes que en ella intervienen y que de la misma se derivan los efectos señalados en el artículo 13 del Decreto 1716 de 2009, la presente actuación surtirá efectos frente a los intervinientes en el acuerdo conciliatorio.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, que establece el procedimiento que debe surtir la Comisión Nacional del Servicio Civil para modificar la lista de elegibles, adicionándola con una o más personas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció como función de los Despachos de los Comisionados la siguiente:

*“Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de las aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho”.*

La Convocatoria No. 429 de 2016-Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa** tendiente a determinar el puntaje en la Prueba de Competencias Funcionales y de Valoración de Antecedentes de la señora YESSICA ARBOLEDA DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 43.180.896, dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar** la respuesta dada por la Universidad de Pamplona el 27 de agosto de 2019, respecto del ítem 24 de la Prueba de Competencias Funcionales del empleo con Código OPEC 44215 y la Prueba de Valoración de Antecedentes que eventualmente deba ser aplicada a la señora YESSICA ARBOLEDA DURÁN, en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante YESSICA ARBOLEDA DURÁN, al correo electrónico registrado con la inscripción al proceso de selección: [yessarboleda@hotmail.com](mailto:yessarboleda@hotmail.com), informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles a partir

*"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el puntaje de las pruebas de Competencias Funcionales y de Valoración de Antecedentes de la señora **YESSICA ARBOLEDA DURÁN** en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."*

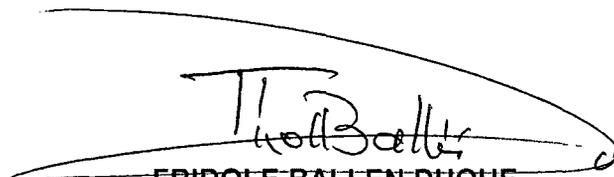
del día siguiente al envío de la comunicación, para que de ser el caso ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

La aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, Barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá D.C. o al siguiente correo electrónico: [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** al correo electrónico [convocatoria429@unipamplona.edu.co](mailto:convocatoria429@unipamplona.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C. el 06 de noviembre de 2019

  
**FRIDOLE BALLENDUQUE**  
Comisionado

Aprobó: Clara Pardo / Miguel F. Ardila  
Revisó: Vilma Castellanos  
Elaboró: Melissa Mattos